

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que el término concedido en audiencia de 22 de noviembre de 2021 venció en silencio, encontrándose en el presente trámite aprobados los inventarios y avalúos presentados por la apoderada MARÍA ÁNGELA WILCHES (índice 017), que, a efectos de dar continuidad al proceso, el Despacho Dispone:

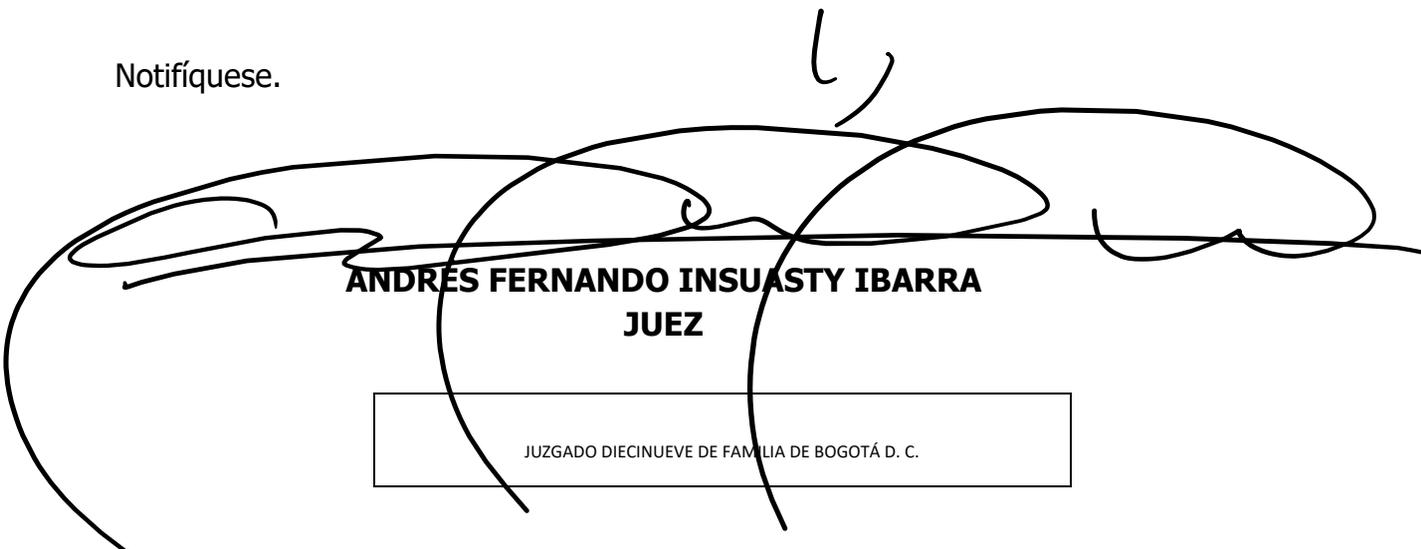
1. DECRETAR la partición de los bienes herenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P.

2. OFICIAR a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, remitiendo copia del acta de inventarios y avalúos.

3. DESIGNAR como partidador a un auxiliar de la justicia, de una terna que se incorporará con posterioridad, advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que concurra, con el fin que presente el trabajo de partición, para lo cual se concede el término de ocho (8) días, término que empezará a contabilizarse, una vez se hayan recibido las comunicaciones correspondientes de las autoridades tributarias a las que hace referencia el artículo 844 del Estatuto Tributario, o en todo caso vencido el término que tiene dichas entidades para pronunciarse sobre el particular. **Comuníquese por el medio más expedito posible dejando las constancias del caso.**

3.1. Advertir al referido abogado designado como partidador que, al momento de elaborarse el trabajo encomendado deberán señalar con precisión y claridad la totalidad de linderos del inmueble, así como, la tradición y la totalidad de documentos por los cuales se adquirió la propiedad de los bienes, de conformidad con las anotaciones contenidas en el certificado de tradición y documentos de propiedad.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 076 de 13/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

---

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e9902a4479faf42a9d2d0e0c1cdaacb78e1891d5bc915c80f887f9d9f00a0a**

Documento generado en 12/05/2022 12:00:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**